REF: APRUEBA CONVENIOS SERVICIO DE SALUD CHILOÉ.

CURACO DE VELEZ, 05 de Febrero de 2016.

VISTOS:

Los Convenios suscritos con fecha 18 de Enero de 2016 entre la Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez y el Servicio de Salud Chiloé. Lo establecido en el D.F.L Nº 1- 19.704 que fija el texto, refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

DECRETO MUNICIPAL Nº 205

APRUEBESE, los Convenios que se detallan a continuación, suscritos con fecha 18 de Enero de 2016 entre la Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez y el Servicio de Salud Chiloé:

- "Programa Odontológico Integral año 2016".
- "Programa Ges Odontológico año 2016".
- "Programa de Atención Odontológica Integral a hombres de escasos recursos año 2016".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

XIMENA DELGADO DIAZ SECRETARIA MUNICIPAL (S) LUIS CURUMILLA SOTOMAYOR ALCALDE



CONVENIO PROGRAMA ODONTOLOGICO INTEGRAL AÑO 2016 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACO DE VÉLEZ/SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

En Castro a 18 de Enero de 2016 entre el **Servicio de Salud Chiloé**, persona jurídica de derecho público, RUT Nº 61.979.210-6, domiciliado en calle O'Higgins Nº 504, en la ciudad de Castro, representado por su **Directora (S) Sra. Marcela Cárcamo Hemmelmann, Cédula de Identidad Nº 8.738.546-9**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez**, persona jurídica de derecho público, RUT Nº 69.231.000-4, domiciliada en calle Gabriela Mistral Nº 10, ciudad de Curaco de Vélez, representada por su Alcalde **Sr. Luis Curumilla Sotomayor**, Cedula de Identidad Nº 6.112.900-6, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 202 del 26 de Diciembre de 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializaria al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Odontológico Integral.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 1254 del 31 de Diciembre de 2015, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa Odontológico Integral:

1) Componente 1: Resolución de especialidades odontológicas en APS

- a. <u>ESTRATEGIA</u>: Endodoncias en APS, con el fin de aumentar la Resolutividad en este nivel de atención.
- <u>b.</u> <u>ESTRATEGIA</u>: Prótesis en APS, con el fin de aumentar la Resolutividad en este nivel de atención.

2) Componente 2: Mas Sonrisas Para Chile

- a. <u>ESTRATEGIA</u>: Atención odontológica Integral Mas Sonrisas par Chile, en mujeres mayores de 15 años. Esto es otorgar atención odontológica a grupos priorizados y especialmente vulnerables.
- ESTRATEGIA: Auditorias Clínicas de las altas odontológicas integrales Mas Sonrisas para Chile. Esto es asegurar que las prestaciones odontológicas realizadas cumplan con criterios de calidad y satisfacción usuaria.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$12.397.382 (doce millones tres cientos noventa y siete mil trescientos ochenta y dos pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior. Los recursos serán transferidos por el Servicios de Salud, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del programa.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas, según tabla Nº1:

Tabla Nº1

No	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META	RECURSOS TOTALES (\$)
1	RESOLUCION DE ESPECIALIDADES ODONTOLOGICAS	ENDODONCIAS EN APS	6	376.146
	EN APS	PRÓTESIS EN APS	8	534,376
	TOTAL	COMPONENTE 1 (\$	5)	910.522
_	T	ALTAS	70	11.486.860
		ODONTOLOGICAS INTEGRALES "MAS SONRISAS PARA	auldo ratalia =	7.243.
2	MAS SONRISAS PARA CHILE	CHILE" AUDITORIAS	4	0
	1740.	CLINICAS		
		CLINICAS L COMPONENTE 2 (5)	11.486.860

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo a la Tabla Nº 2, se definen las metas para cada componente:

Tabla Nº 2

Componente	Estrategia	Indîcador	Meta anual	Peso Relativo en Componente	Peso Relativo en Programa
1.Resolución	Endodoncias	{No total			
de	en APS	endodoncias piezas			
especialidades	(Obj.	anteriores,		50%	
odontológicas	Especifico	premolares y/o			
en APS	Nº1)	molares realizadas			
		en APS/ No total de			
		endodoncias	100%		
		comprometidas en			25%
		APS) x100			
	Prótesis en	(No total prótesis			
	APS (Obj.	removibles			
	Especifico	realizadas en APS/		50%	
	Nº2)	Nº total de prótesis			
		removibles			
		comprometidas en			
		APS) x100			
	Atención	(Nº total de altas			
	Odontológic	odontológicas			
	a integral	integrales en			
	en mujeres	mujeres " Más			
	"Más	Sonrisas Para Chile"			
	Sonrisas	/ Nº total de altas			
	Para Chile"	odontológicas			
	(Obj.	integrales "Más			
	Especifico	Sonrisas Para Chile "			
2.Mas	No3)	comprometidas)			
Sonrisas Para		x100		90%	
Chile	Auditorías	(Nº total de			75%
	Clinicas al	auditorias " Más	100%		
	5% de las	Sonrisas Para Chile "			
	altas	realizadas /Nº total			
	odontológic	de auditorias " Más			
	as	Sonrisas Para Chile "		10%	
	integrales	comprometidas)x100			
	en "Más				
	Sonrisas				
	Para Chile".				
	*(Obj.				
	Especifico				
	Nº4)				
		TOTAL			100%

*: No aplica evaluación en el primer corte

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

La primera evaluación, se efectuara con corte al 31 de Agosto del año en curso.

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
50%	0%
Entre 40 y 49,99 %	25%
Entre 30 y 39,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.
- Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa.
 En caso de que una o varias estrategias no apliquen, se deberá reponderar el peso relativo de las que sí apliquen, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa.

Indicadores:

1. Cumplimiento del Objetivo Específico Nº1:

Indicador: Número de endodoncias realizadas en APS Fórmula de cálculo: (Nº total endodoncias piezas anteriores, premolares y/o molares realizadas en APS/ Nº total de endodoncias comprometidas en APS) x100 Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos. 2. Cumplimiento del Objetivo Específico Nº2: Indicador: Número de prótesis removibles realizadas en APS Fórmula de cálculo: (Nº total de prótesis removibles realizadas en APS/ Nº total de prótesis removibles comprometidas en APS) x100 Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos. 3. Cumplimiento del Objetivo Específico Nº3; Indicador: Altas odontológicas integrales Mas Sonrisas Para Chile Fórmula de cálculo: (Nº total de altas odontológicas integrales Mas Sonrisas Para Chile / No total de altas odontológicas integrales Mas Sonrisas Para Chile comprometidas) x100 Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas

1.4. Cumplimiento del Objetivo Específico Nº 4:

odontológicos.

Indicador: Nº total de auditorías realizadas a altas odontológicas integrales Mas Sonrisas Para Chile

 Fórmula de cálculo: (Nº total de auditorias Mas Sonrisas Para Chile realizadas / Nº total de auditorias Mas Sonrisas Para Chile comprometidas) x100

di

Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

SEPTIMA: La estrategia Más sonrisas para Chile comprende la atención odontológica integra a grupos priorizados y especialmente vulnerables, realizando una encuesta "perfil de impacto en salud oral" posterior al alta integral. Los criterios de inclusión son: Ser beneficiaria legal del sistema público de salud (FONASA tramos A,B,C y D y/o PRAIS). Mayores de 15 años de edad. Se priorizara en la población de mujeres: beneficiarios de Chile Solidario o ingreso ético familiar del Ministerio de Desarrollo Social; toda beneficiaria de SERNAM; personal de educación parvularia, que incluye personal de aseo, manipuladoras de alimentos, asistentes de educación y educadoras de establecimientos JUNJI, INTEGRA y MINEDUC; mujeres de lista espera local de todos los tramos FONASA.

La canasta de prestaciones que involucra la atención integral en programa "Más Sonrisas Para Chile" corresponderá a la entrega de las siguientes prestaciones según indicación profesional, las cuales se encuentran financiadas por el presente convenio:

	Prestaciones
	Examen de salud
	Educación en Salud Oral
	Restauración de Amalgama
R	estauración de Vidrio Ionomero
Re	stauración de Resina Compuesta
	Actividades de Periodoncia
	Radiografia
	Exodoncia
	Prótesis Acrílica
	Prótesis Metálica
	1 kit de higiene oral

El alta integral del paciente deberá contemplar prótesis acrílica o metálica según necesidad del paciente, indicación del profesional y consentimiento del paciente, todo lo anterior consignado en la ficha clínica.

Se realizará auditoria clínica de las altas odontológicas integrales Más Sonrisas Para Chile. Esto es para asegurar que la calidad de las prestaciones odontológicas realizadas cumplan con criterios de calidad y satisfacción usuaria.

En cada auditoría realizada por este Servicio, se exigirán: documento de aceptación de conformidad de tratamiento firmado por el paciente, donde constarán los dos controles post-tratamiento. Además se solicitará la ficha clínica completa del paciente.

OCTAVA: El desarrollo de este convenio por parte del profesional oferente en la eventualidad que pertenezca a la dotación de la comuna deberá realizarse fuera de la jornada laboral de 08:00 hrs a 17:00 hrs; cualquiera sea su condición contractual, cuando ocupe las dependencias odontológicas deberá contar con un contrato de arriendo, como

también los insumos odontológicos utilizados para este fin deberán ser aportados por el profesional oferente. Al momento de auditar el convenio, la Corporación Municipal o Municipalidad deberá aportar la justificación con las boletas de los insumos empleados por el profesional y el descuento por carácter de arriendo.

NOVENA: El profesional oferente deberá otorgar una garantía de un año por los tratamientos odontológicos prestados a los usuarios del "Programa Odontológico Integral", lo que será certificado por Municipalidad al año respectivo.

DECIMA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos de acuerdo a la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso efectuando evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio supervisará el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, así como también disponer las medidas administrativas para velar por la correcta utilización de los fondos traspasados.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Circular Nº 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República que "Flia Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".

La obligación de rendir cuenta señalada en el Inciso precedente, subsistirá aún en el caso, de que la Municipalidad ejecute las actividades, a través de su Corporación de Salud, en cuyo caso la Municipalidad, deberá arbitrar las medidas administrativas que sean necesarias, para que dicha Corporación también le rinda cuenta, tanto de los recursos como de las actividades realizadas.

DECIMA PRIMERA: Será de responsabilidad de la Municipalidad velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de salud. Lo anterior independiente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las eventuales revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

DECIMA SEGUNDA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el valor correspondiente a la parte transferida y no ejecutada u observada o no rendida del programa objeto de este instrumento, deberá ser reintegrado por la Municipalidad al Servicio dentro del mes de Enero de 2017 o cuando sea solicitado por el Servicio.

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos y actividad que determina la cláusula tercera de este instrumento.

Por otra parte los recursos transferidos deberán ser utilizados para el cumplimiento de las prestaciones mínimas establecidas en el presente convenio, sin embargo en el caso de que la Municipalidad cumpla con lo acordado y optimice el gasto de dichos recursos, se podrán utilizar en la realización de las mismas prestaciones dentro de los parámetros establecidos en este convenio, previa autorización del Servicio.

DÉCIMA TERCERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCTMA CUARTA: El presente convenio de transferencias de recursos regula las actividades, acciones y gastos del mismo, y entrara en vigor una vez que se encuentre tramitado el acto último administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de las obligaciones que emana del mismo. Sin embargo, la ejecución de las actividades será hasta el 31 de Diciembre de 2016.

Las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial que se ejecuta todos los años, las actividades descritas se comenzaron a realizar desde el 01 de Enero de 2016, razón por la cual dichas actividades podrán imputarse a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

DÉCIMA OUINTA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio en Atención Primaria y Oficina de Partes, uno en la Municipalidad y otro en la División de Atención Primaria del Ministerio.

CURUMILLA SOTOMAYOR ALCALDE

ALCALDE

I.MUNICIPALIDAD DE CURACO DE VELEZ

SRA. MARCELA CÁRCAMO HEMMELMANN DIRECTORA (S)

SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

r Jurídico, S.S Chiloé

